



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal del proceso selectivo convocado para la provisión mediante el turno libre y el sistema de concurso-oposición de cincuenta y cinco plazas de operario especialista 2

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Sádaba (AT 140/2016) 2

Anuncio de la Sección de Combustibles y Otras Energías relativo a la información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para proyecto de distribución de gas natural en el polígono industrial San Miguel, de Villanueva de Gállego (GAS 2746/2) 2

Ídem ídem en la zona del polígono Las Ventas, en términos municipales de Zaragoza y Utebo (GAS 2747/2) 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón	3
Ateca	3
Berdejo	3
Bujaraloz	3
Clarés de Ribota	4
Ejea de los Caballeros	4
Gelsa	4
La Muela (2)	4
Lécera (2)	5
Lituénigo (2)	5
María de Huerva (2)	6
Mequinenza	8
Murillo de Gállego (2)	9
Novillas	9
Paniza (2)	9
Pomer	9
Retascón	10
San Mateo de Gállego	10
Talamantes	10
Tauste (4)	10
Terrer	11
Torralba de Ribota	11
Villafranca de Ebro	14

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1	14
Juzgado núm. 2	14
Juzgado núm. 3	14

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	14
Juzgado núm. 2 (3)	15
Juzgado núm. 3	15
Juzgado núm. 6	16
Juzgado núm. 7	16
Juzgado núm. 1 de Jerez de la Frontera	16

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 1.036

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 3 de febrero de 2017, ha dispuesto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión de cincuenta y cinco plazas de operaria/o especialista mediante ingreso por el turno libre y el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, 20), y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, el tribunal de selección queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don José Luis Serrano Bové, jefe del Departamento de Recursos Humanos, como titular, y don Alfredo Berges Saldaña, técnico de Recursos Humanos, como suplente.

VOCALES:

Vocal 1.º: Doña Eloísa Murillo Maza, jefe de Brigadas de Arquitectura (adjunto) del Servicio de Talleres y Brigadas, como titular, y doña María Belén Plou Escola, jefe de Sección de Proyectos y Obras de la Dirección de Servicios de Arquitectura, como suplente.

Vocal 2.º: Don Matías Rico Arranz, jefe de la Oficina Técnica de Arquitectura, como titular, y don Alberto Ruesca Bayona, jefe de Brigadas Municipales (adjunto) del Servicio de Conservación de Infraestructuras, como suplente.

Vocal 3.º: Don Juan Carlos Fernández Martín, jefe de Sección de Obras de Conservación y Limpieza del Servicio de Conservación de Arquitectura, como titular, y don Armando Ferrer Pascual, técnico de Unidad de Obras de Brigadas del Servicio de Conservación de Infraestructuras, como suplente.

Vocal 4.º: Don Pedro Alonso Domínguez, jefe de Unidad de Energía e Instalaciones del Servicio de Conservación de Arquitectura, como titular, y don Eloy Gonzalo García, jefe de Unidad Infraestructuras y Recursos del Servicio de Instalaciones Deportivas, como suplente.

SECRETARIO: Don Felipe Galán Esteban, técnico de Recursos Humanos, y don Carlos Gómez Castejón, técnico de Departamento de Recursos Humanos, que actuarán como titular y suplente, indistintamente, en la forma legal establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de febrero de 2017. — El jefe del Departamento, José Luis Serrano Bové.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 731

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Sádaba (AT 140/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Aranda Cortés, S.Cv., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, destinado a suministrar energía eléctrica a explotación porcina del peticionario y situado en término municipal de Sádaba, polígono 1, parcela 11, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Eduardo Laplaza de Marco, con presupuesto de ejecución de 5.574,62 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 20 metros de longitud, que derivará del apoyo número 6 de la línea de ERZ Endesa "El Bayo-Sádaba" y estará realizada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyo metálico, en un solo vano.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 13,2/0,380/0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con un seccionador tripolar tipo "Alduti" de 24 kV y 100 A, bases portafusibles con cartuchos fusibles APR, autoválvulas y un transformador trifásico de 50 kVA.

Zaragoza, 16 de enero de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTRAS ENERGÍAS

Núm. 11.732

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza en el marco del procedimiento para otorgar la autorización administrativa para la distribución de gas natural en la zona del polígono industrial San Miguel, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), solicitud presentada por Redexis Gas, S.A. (GAS 2746/2).

En el marco del procedimiento para otorgar la autorización administrativa para la distribución de gas natural en la zona del polígono industrial San Miguel, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), Redexis Gas, S.A., ha presentado solicitud de autorización administrativa previa y de aprobación de proyecto de ejecución. A dicha solicitud se le ha asignado el número de expediente GAS 2746/2.

A los efectos previstos en los artículos 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A., sobre autorización administrativa previa y de aprobación de proyecto de ejecución en la zona del polígono industrial San Miguel, de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Lo que se hace público para conocimiento general con el fin de que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías, horario de 9:00 a 14:00), edificio Pignatelli (Zaragoza), y presentar alegaciones por duplicado ejemplar dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, haciendo referencia al expediente GAS 2746/2, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2016. — El director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

SECCIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTRAS ENERGÍAS

Núm. 11.734

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza en el marco del procedimiento para otorgar la autorización administrativa para la distribución de gas natural en la zona del polígono Las Ventas, en los términos municipales de Zaragoza y Utebo (Zaragoza), solicitud presentada por Redexis Gas, S.A. (GAS 2747/2).

En el marco del procedimiento para otorgar la autorización administrativa para la distribución de gas natural en la zona del polígono Las Ventas, en los términos municipales de Zaragoza y Utebo (Zaragoza), Redexis Gas, S.A., ha presentado solicitud de autorización administrativa previa, de aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública. A dicha solicitud se le ha asignado el número de expediente GAS 2747/2.

A los efectos previstos en los artículos 67 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A., sobre autorización administrativa previa, de aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública en la zona del Polígono Las Ventas, en los términos municipales de Zaragoza y Utebo (Zaragoza).

El proyecto, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos del artículo 52 de la misma, incluye planos parcelarios y relación individualizada de bienes y derechos afectados.

La afectación a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

a) Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

b) Para los bienes y derechos afectados por las canalizaciones

1.º Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de hasta dos (2) metros, un metro a cada lado del eje, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

—Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros (5 metros) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración Pública.

—Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

—Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

2.º Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se reflejará, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de bienes y derechos afectados por el proyecto cuya relación se inserta en el anexo, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías, en horario de 9:00 a 14:00), edificio Pignatelli (Zaragoza), y presentar alegaciones por duplicado ejemplar dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, haciendo referencia al expediente GAS 2747/2, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2016. — El director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza. Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

TÉRMINOS MUNICIPALES DE ZARAGOZA Y UTEBO

Abreviaturas utilizadas: SE = m² expropiación en dominio; SP = m.l. servidumbre de paso; OT = m² ocupación temporal; POL = polígono; PAR = parcela

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
ZA-UT-01	CBR TORRE PONS INVERSIONES SL		227	584	8	119	Labor o labradío regadío
ZA-UT-02	AYUNTAMIENTO DE UTEBO		146	588	8	903	Vía de comunicación de dominio público
ZA-UT-03	CBR TORRE PONS INVERSIONES SL		264	743	8	120	Labor o labradío regadío
ZA-UT-04	CBR TORRE PONS INVERSIONES SL		18	82			Urbano
ZA-UT-05	CBR TORRE PONS INVERSIONES SL		120	954	8	122	Labor o labradío regadío
ZA-UT-06	PORTAZGO GESTION S.A.		240	1897	8	165	Labor o labradío regadío
ZA-ZA-01	COMUNIDAD REGANTES TERMINO ALMOZARA		4	33	188	9021	Acuquia

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 1.021

Sergio Sofí Cristía, en representación de Carmen Pozo Cantos, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación para obtener licencia ambiental de actividad clasificada para Clínica dental, a ubicar en avenida de Zaragoza, 14, bajo B, según proyecto redactado por el arquitecto técnico don Sergio Sofí Cristía y visado en fecha 15 de diciembre de 2016.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Alagón, en horario de 9:00 a 14:00.

Alagón, a 2 de febrero de 2017. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ATECA

Núm. 1.037

Don Ramón Cristóbal Júdez, alcalde del Ayuntamiento de Ateca, hace saber que, visto que el Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha aceptado la renuncia al cargo de la persona designada como juez de paz sustituto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102

de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en el cargo de juez de paz sustituto del municipio de Ateca y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ateca, a 1 de febrero de 2017. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

BERDEJO

Núm. 988

Don Fernando Escribano Rubio, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berdejo (Zaragoza), hace público:

Que contra el acuerdo 2.º, adoptado el 21 de diciembre de 2016, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2017 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado transcribiéndose a continuación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto general

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	25.000,00
2	Bienes corrientes y servicios	65.000,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	207.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Suma del estado de gastos	299.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	20.000,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	20.000,00
4	Transferencias corrientes	50.000,00
5	Ingresos patrimoniales	55.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	153.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Suma del estado de ingresos	299.000,00

Plantilla de personal

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario con habilitación nacional. (En agrupación con Pomer, Malanquilla y Clarés de Ribota).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Berdejo, a 2 de febrero de 2017. — El alcalde, Fernando Escribano Rubio.

BUJARALÓZ

Núm. 1.029

El Ayuntamiento de Bujaraloz, por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2017, ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017 se encuentra expuesto al público por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la regulada en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros quince días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Bujaraloz, a 1 de febrero de 2017. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

CLARÉS DE RIBOTA

Núm. 989

Don Cesáreo Portero Brun, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Clarés de Ribota (Zaragoza), hace público:

Que contra el acuerdo 2.º, adoptado el 24 de diciembre de 2016, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2017 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto general

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	40.000,00
2	Bienes corrientes y servicios	74.000,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	182.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Suma del estado de gastos	299.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	25.000,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	30.000,00
4	Transferencias corrientes	109.000,00
5	Ingresos patrimoniales	12.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	122.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Suma del estado de ingresos	299.000,00

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario con habilitación nacional. (En agrupación con Berdejo, Malanquilla y Pomer).

B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de operario de servicios múltiples (Plan Plus DPZ). Tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Clarés de Ribota, a 3 de febrero de 2017. — El alcalde, Cesáreo Portero Brun.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.019

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se aprobó la adjudicación del contrato de servicios que más adelante se detalla. Lo que se publica a los efectos del artículo 151 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 37/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Limpieza de los edificios y dependencias municipales.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de la licitación:

a) Importe primera anualidad: 351.132,02 euros y 73.737,72 euros de IVA (424.869,74 euros, IVA incluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 21 de diciembre de 2016

b) Contratista: Eulen, S.A.

a) Importe primera anualidad: 325.219 euros y 68.295,99 euros de IVA (393.514,99 euros, IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha: 1 de febrero de 2017.

Ejea de los Caballeros, 2 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

G E L S A

Núm. 1.018

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2017, junto con su documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el presupuesto general antedicho por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto, incluidas las bases de ejecución y demás documentos integrantes del mismo, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Gelsa, a 6 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

LA MUELA

Núm. 1.026

Por resolución de Alcaldía núm. 94 ml/I2017, de fecha 2 de febrero de 2017, se aprobó el padrón correspondiente a las siguientes tasas:

—Guardería infantil del mes de enero de 2017.

—Tasa por utilización del aparcamiento municipal mes de febrero de 2017.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 3 de febrero de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA

Núm. 1.027

Por resolución de Alcaldía núm. 96 ml/I2017, de fecha 2 de febrero de 2017, se aprobó el padrón de la tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de febrero de 2017.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 3 de febrero de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

L É C E R A

Núm. 1.032

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 1/2016 de modificación al presupuesto municipal de 2016, mediante suplemento y concesión de créditos extraordinarios, la aprobación inicial adopta carácter definitivo a tenor de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 1 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen el siguiente:

GASTOS

A) SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

APLICACION DE GASTOS	C/INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACION
1532-60900	1000,00	60985,00	61985,00	Pavimentacion calles
1650-60100	1000,00	37600,00	38600,00	Mejora alumbrado público
1710-63200	12000,00	10535,00	22535,00	Plan Comarcal Obra (Insonorización Pabellon y Refor.Depuradora Piscinas)
3300-22609	6000,00	3000,00	9000,00	Gastos diversos actividades culturales
3420-63200	1000,00	4500,00	5500,00	Instalaciones deportivas
3380-22699	55000,00	13000,00	68000,00	Fiestas populares y festejos (NOTA FALTA DE PAGAR ALGO...)
3200-63200	1000,00	4672,00	5672,00	Mejora Centro Escolar
4220-22100	500,00	1500,00	2000,00	Suminist.edif.industriales
4540-22100	12000,00	1500,00	13500,00	Mant.conserv.caminos munic
9200-22001	500,00	600,00	1100,00	Prensa.revistas.libros etc
9200-22002	500,00	1000,00	1500,00	Manterial inform.no invent
9200-22103	1500,00	500,00	2000,00	Combust.y carburantes Edif.caracter general
9200-22501	400,00	1000,00	1400,00	Tributos Comunidad Autonom
9430-22799	3000,00	2300,00	5300,00	Feria Comarcal
Total	95400,00	142692,00	238092,00	

B) CONCESIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	C/INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACION
	0,00	1410,00	1410,00	Desfibrilador
	0,00	10406,00	10406,00	Discomovil
	0,00	5900,00	5900,00	Mejora Espacio Ambiental Balsa Higuera
Total	0,00	17716,00	17716,00	

TOTAL AUMENTOS GASTOS A) 142692,00 + B) 17716,00 = 160408,00 €

INGRESOS

- FINANCIACION EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO Y CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

A) MAYORES INGRESOS DE LAS SIGUIENTES APLICACIONES

APLICACION	INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACION
76100	1000,00	55931,00	56931,00	DPZ.Pavimentación calles
76102	1000,00	31555,00	32555,00	DPZ.Alumbrado Público
76104	1000,00	3350,00	4350,00	Mejora Centro Escolar.
76500	12000,00	8809,00	20809,00	Plan Comarcal de obras
Total	15000,00	99645,00	114645,00	

B) BAJAS POR ANULACIONES DE LAS SIGUIENTES APLICACIONES

APLICACION	INICIAL	BAJA POR ANULACION	TOTAL	EXPLICACION
1532-21000	6000,00	1000,00	5000,00	Mant.conserv.vias públicas
1610-21000	12000,00	2000,00	10000,00	Mant.conserv saneam.abast.
1610-22100	20000,00	3000,00	17000,00	Sumin.saneam.abas.distr.agua
1610-60900	1000,00	1000,00	0,00	Redes de abastecim.y saneam
1610-60901	1000,00	1000,00	0,00	Balsas de decantación-saneam
1640-21300	2000,00	2000,00	0,00	Mantenimiento cementerio
1640-60100	24000,00	1500,00	22500,00	Nichos Cementerio
1650-22100	28000,00	1000,00	27000,00	Suministro Alumbrado Público
2310-22699	6000,00	1000,00	5000,00	Gasto diverso acción social
3120-21200	2500,00	561,00	1939,00	Conservacion edifi.sanidad
3130-22100	2000,00	2000,00	0,00	Suministro luz edifi.sanidad
3200-21200	3000,00	1000,00	2000,00	Mant.conserv.edif.educativos
3200-22100	3900,00	1000,00	2900,00	Suministro edifi.educativos
3300-22609	6000,00	1000,00	5000,00	Gastos diversos acti.cultur.
4220-21200	5000,00	1000,00	4000,00	Mant.conserv.edif.industrial
4220-22199	3500,00	1500,00	2000,00	Otros suminist.edif.industr.
9200-16000	30000,00	2500,00	27500,00	Cuotas Seguridad Social
9120-23100	2000,00	1000,00	1000,00	Locomoción miembros Corpor.
9200-21200	9000,00	2000,00	7000,00	Mant.conserv.edif.industrial
9200-21300	11000,00	1000,00	10000,00	Mant.conserv.maq.instr.utilil.
9200-21500	3000,00	1000,00	2000,00	Mant.conserv.mobilia.general
9200-22500	4000,00	1000,00	3000,00	Tributos Estatales
9200-22799	40000,00	3000,00	37000,00	Trab.caract.gral.otras empre
9200-23020	2000,00	1000,00	1000,00	Dietas personal
9200-48002	20000,00	20000,00	0,00	Festival Folklorico
9200-68200	1000,00	1000,00	0,00	Reform.edifi.patrimonial
9430-46500	25000,00	1500,00	23500,00	Aportación servie.comarcales
Total	272900,00	56561,00	216339,00	

C) NUEVOS INGRESOS

APLICACION	INICIAL	AUMENTO o BAJAS	TOTAL	EXPLICACION
76106	0	4202,00	4202,00	Mejora espacio Ambiental Balsa Higuera.DPZ.Agenda-21
Total	0	4202,00		

TOTAL AUMENTOS: A) 99645,00 + C) 4202,00 = 103847,00 euros.
TOTAL DISMINUCIONES: 56561,00 euros.

RESUMEN:

Aumento gastos: 160408,00 euros.
Disminuciones gastos: 56561,00 euros.
Aumentos y nuevos ingresos: 103847,00 euros.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lécera, a 2 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Paquita López Orduna

L É C E R A

Núm. 1.033

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto municipal de Lécera para el año 2017 sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 2016, y en virtud de lo establecido en el artículo 161.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de aprobación inicial adopta carácter definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Presupuesto ejercicio 2017

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	165.000,00
3	Tasas y otros ingresos	116.490,00
4	Transferencias corrientes	224.184,00
5	Ingresos patrimoniales	45.000,00
7	Transferencias de capital	145.763,00
	Total ingresos	696.437,00

Estado de gastos

1	Gastos de personal	160.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	319.674,00
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	57.000,00
6	Inversiones reales	156.763,00
	Total gastos	696.437,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS:

— Una plaza de Secretaría-Intervención, funcionario grupo A1/A2, nivel complemento de destino 26.

— Una plaza de administrativo, funcionario, grupo C1, nivel complemento destino 22, cubierta en propiedad.

— Una plaza de operario de servicios múltiples, funcionario grupo E, nivel complemento de destino 10.

B) LABORAL FIJO:

— Una plaza de auxiliar administrativo para biblioteca-ludoteca, cubierta en propiedad.

— Una plaza de operario de servicios múltiples, cubierta en propiedad.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

— Dos operarios servicios múltiples, a tiempo parcial.

Lécera, a 2 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Paquita López Orduna.

LITUÉNIGO

Núm. 1.038

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se convoca concurso para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública Z-0276/1 y Z-0247/6, denominados “Las Majadas y Barranco Prado” y “Valdecascajares, Val de la Casa y Umbria”, respectivamente, por el período de adjudicación de 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2021, perteneciente al Ayuntamiento de Lituénigo, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos

1 Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Lituénigo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Calle San Miguel, 6.

—Localidad y código postal: Lituénigo, 50581.

—Teléfono y fax: 976 649 250.

—Fecha límite de obtención de documentación y presentación ofertas: El decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ. Los pliegos de condiciones que han de regir en estos aprovechamientos se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Arrendamiento de pastos.

b) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública Z-0276/1 y Z-0247/6, denominados “Las Majadas y Barranco Prado” y “Valdecasajares, Val de la Casa y Umbría”, respectivamente, del término municipal de Lituénigo.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 3.333,32 euros/anual.

5. Garantía exigida: Definitiva, 5%.

6. Requisitos específicos del adjudicatario: Los fijados en el pliego de condiciones económico-administrativas.

7. Presentación de ofertas: El decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

a) Modalidad de presentación: Cualquiera de las admitidas en Derecho.

b) Lugar de presentación: Dependencias del Ayuntamiento.

c) Domicilio: Calle San Miguel, número 6.

d) Localidad y código postal: Lituénigo, 50581.

Lituénigo, a 6 de febrero de 2017. — El alcalde, Alberto Negrodo Hernández.

LITUÉNIGO**Núm. 1.039**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios municipales funerarios.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente dicha Ordenanza en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el referido periódico oficial.

Lituénigo, a 6 de febrero de 2017. — El alcalde, Alberto Negrodo Hernández.

MARÍA DE HUERVA**Núm. 1.015**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de María de Huerva para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	1.411.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.035.300,00
3	Gastos financieros	35.500,00
4	Transferencias corrientes	85.700,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	550.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	87.000,00
	Total presupuesto	4.205.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	1.384.000,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	803.600,00
4	Transferencias corrientes	1.473.200,00
5	Ingresos patrimoniales	14.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
7	Transferencias de capital	520.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	4.205.000,00

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretaria, grupo A1, escala de habilitación nacional, cubierta en propiedad.

—Una plaza de Intervención, grupo A1, escala de habilitación nacional, en comisión de servicios.

—Una plaza de tesorería, grupo A1, escala de habilitación nacional, en agrupación, vacante.

—Una plaza de técnico de gestión, grupo A2, vacante.

—Una plaza de administrativo C1, cubierta en propiedad.

—Una plaza de oficial de policía C1, cubierta en propiedad.

—Dos plazas de policía C1, cubiertas en propiedad.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2.

—Una plaza de oficial de brigada de obras y servicios, grupo C2.

—Dos plazas de monitora de tiempo libre, grupo C2, una cubierta en propiedad y otra interina.

—Dos plazas de conserje/operario de equipamientos públicos, grupo AP, una cubierta interinamente y otra vacante.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de técnico de gestión económica.

—Dos plazas de auxiliar administrativo.

—Una plaza de bibliotecario.

—Una plaza de encargado de brigada.

—Una plaza de oficial de brigada de obras y servicios.

—Tres plazas de peón de la brigada de obras y servicios.

—Dos plazas de monitor de tiempo libre a tiempo parcial.

—Una plaza de jardinero.

—Una plaza de barrendero.

—Una plaza de auxiliar de biblioteca a tiempo parcial.

—Dos plazas de conserje de equipamientos públicos a tiempo parcial.

—Una plaza de auxiliar sociocultural.

—Dos plazas de maestro de escuela infantil.

—Seis plazas de educador de escuela infantil.

—Dos plazas de auxiliar de escuela infantil a tiempo parcial.

—Una plaza de auxiliar informático.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 3 de febrero de 2017. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

MARÍA DE HUERVA**Núm. 1.016**

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 286, de fecha 14 de diciembre de 2016, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de noviembre de 2016, de aprobación inicial del Reglamento regulador de la utilización de inmuebles de propiedad municipal de María de Huerva, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo núm. 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

María de Huerva, a 3 de febrero de 2017. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Objeto:

El presente reglamento tiene por objeto la fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir en la cesión de uso de inmuebles municipales a los sujetos establecidos en el presente reglamento que así lo soliciten y siempre que requieran de un espacio en donde puedan desarrollar sus actividades propias y conseguir sus objetivos estatutarios.

2. *Ámbito de aplicación:*

Las normas contenidas en el presente Reglamento serán aplicables a todos aquellos inmuebles de titularidad municipal, susceptibles de cesión y utilización por personas físicas o jurídicas, que no estén destinados a un uso o servicio municipal determinado y en exclusiva, así como aquellos bienes inmuebles que, aun no siendo de titularidad municipal, el Ayuntamiento de María de Huerva ostente algún derecho que, de conformidad a la legislación vigente, le permita transferir dicha cesión y utilización.

Quedan excluidos de este reglamento aquellos inmuebles que se encuentren bajo la regulación de una normativa específica o contrato específico o aquellos que estén cedidos a otras Administraciones Públicas mediante convenio.

El horario de apertura y cierre de los inmuebles objeto de cesión será el que venga establecido en sus normas reguladoras.

3. *Formas de cesión de uso:*

La cesión de los inmuebles municipales objeto del presente Reglamento, se podrá realizar por medio de una de las siguientes modalidades:

a) Cesión de uso esporádico o puntual, entendiéndose por esta la cesión que comprende uno o varios días, que no se repite en el tiempo.

Tendrán esta consideración en todo caso aquellas solicitudes presentadas por los beneficiarios de cesión de larga duración que se realicen fuera de las fechas señaladas en la letra siguiente, especialmente aquellas solicitudes que se refieran a la celebración de clinics, talleres, etc., durante las vacaciones escolares. Estas actividades deberán tener el carácter de actividad de interés general para el municipio y obtener autorización expresa del Ayuntamiento de María de Huerva y en su caso, autorización para la exención de la tasa correspondiente.

b) Cesión de uso de larga duración, entendiéndose por esta la cesión que comprende uno o varios días concretos, que se reiteran en el tiempo.

Esta cesión de uso de larga duración se extenderá como máximo desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio durante los días del período lectivo escolar de cada año y contemplará exclusivamente actividades propias de su objeto social y necesarias para el desarrollo de los entrenamientos o partidos de las respectivas ligas deportivas, para la celebración de torneos, campeonatos o exhibiciones.

La cesión en cualquiera de los usos contemplados en el apartado anterior devengará las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente, sujeta a las exenciones a lo previsto en la misma.

No obstante lo anterior, y en caso de resultar el autorizado exento del pago de la tasa, la resolución del Ayuntamiento por la que se autorice el uso de los locales incorporará el cálculo del importe al que asciende la exención. Un porcentaje de dicho importe, que decida la comisión de valoración correspondiente, podrá minorarse del importe de la subvención concedida a las asociaciones cuando la reserva del local sea para uso exclusivo de la asociación y no permita la participación libre y abierta a todos los vecinos del municipio.

En cualquiera de los casos, el Ayuntamiento de María de Huerva podrá reservarse el uso y disponibilidad de los mencionados inmuebles municipales para la realización de iniciativas que, por su carácter de interés general precisen ser llevadas a cabo en dichos espacios municipales incluso en aquellos, casos en los que se haya concedido ya su cesión.

4. *Sujetos beneficiarios de la cesión de uso:*

La modalidad de uso esporádico o puntual se podrá conceder a cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado.

La modalidad de uso de larga duración se concederá con carácter exclusivo a las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro constituidas legalmente y que se encuentren inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma y en el Registro de Asociaciones Municipal.

Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna.

Se considerará que se desarrolla una actividad económica cuando su organización y ejercicio se asimile a la desarrollada por sociedades mercantiles privadas en el mercado y la actividad se dirija a no socios que satisfagan una contraprestación para el desarrollo de la actividad, o a socios siempre que estos satisfagan una contraprestación distinta a la establecida en los estatutos, y que dichas contraprestaciones superen el coste de la actividad, no pudiendo destinarse en ningún momento dichas contraprestaciones a remunerar a las personas promotoras de la actividad. El ayuntamiento se reserva la facultad de establecer los medios que considere más adecuados para el control de lo previsto en este párrafo.

La cesión de larga duración se podrá conceder igualmente, mediante convenio, a entidades de carácter público que lo soliciten para el cumplimiento de sus competencias.

II. AUTORIZACIONES DE LARGA DURACIÓN:

5. *Solicitud y tramitación:*

Las asociaciones solicitarán al Ayuntamiento por escrito la cesión del inmueble que tuvieran interés por utilizar, adjuntando un proyecto de actividades y servicios anuales, así como los horarios y días previsibles de uso. Las solicitudes de autorizaciones de larga duración deberán presentarse durante la primera quincena de septiembre. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo se resolverán con sujeción a las disponibilidades existentes en el inmueble solicitado, una vez resueltas las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Una vez recibida la instancia en el Registro General del Ayuntamiento, los Servicios Municipales procederán a la instrucción del procedimiento. Si previamente se estimase que dicha solicitud presentada no reúne los requisitos previstos en el presente Reglamento, se requerirá a la entidad, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Los servicios municipales elaborarán propuesta de autorización, previos los informes oportunos de las distintas áreas municipales competentes y previa aplicación de los criterios de prioridad establecidos en el artículo siguiente.

Las autorizaciones de larga duración podrán condicionarse al desarrollo por parte del beneficiario de actividades de interés general y que contribuyan a la dinamización cultural y deportiva del municipio.

6. *Prioridad para el uso y uso compartido:*

Si hubiera dos o más solicitudes de uso del mismo inmueble con coincidencia en días y horario, por parte del Ayuntamiento se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse el acuerdo se resolverá mediante sorteo.

Una vez asignados los horarios de uso, los cambios se tramitarán según disponibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, si las dimensiones del inmueble lo permitieran y las actividades a desarrollar fueran compatibles, se podrá conceder el uso compartido del inmueble a dos o más sujetos.

7. *Resolución:*

Las resoluciones de cesión de uso de larga duración se resolverán por la Junta de Gobierno Local, dentro de la segunda quincena de septiembre. El acuerdo de concesión deberá expresar la fecha de inicio de la cesión, que nunca podrá ser antes del primero de octubre, las actividades a realizar a tenor de las solicitudes presentadas y podrá contener además los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión de la autorización. Como norma general la cesión de uso se concederá con carácter improrrogable hasta el 30 de junio de cada año natural.

El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

III. AUTORIZACIONES ESPORÁDICAS:

8. *Solicitud y tramitación:*

Las personas físicas y jurídicas interesadas en acceder al uso de un inmueble municipal deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al Ayuntamiento, especificando las actividades que se pretenden realizar, días y horarios necesarios y número potencial de asistentes.

La solicitud deberá presentarse, al menos, con quince días de antelación a aquel en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate.

9. *Resolución:*

La autorización de uso esporádico de inmuebles municipales se resolverá mediante Resolución de Alcaldía, previa comprobación por los servicios administrativos de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto.

IV. DISPOSICIONES COMUNES A LAS AUTORIZACIONES DE LARGA DURACIÓN O ESPORÁDICAS:

10. *Deberes de los usuarios:*

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- Respetar los horarios de utilización establecidos.
- Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Poner en conocimiento de la Concejalía de Participación Ciudadana la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto, el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.
- Los equipos o grupos de usuarios menores de edad deberán estar siempre acompañados en la instalación municipal por responsables mayores de edad autorizados para su cuidado, vigilancia y control.
- Disponer un seguro de responsabilidad civil con cobertura para todas las actividades que se desarrollen en el local municipal, ya sean entrenamientos o campeonatos, torneos o cualesquiera otros eventos.
- Responsabilizarse del buen uso de las instalaciones por las personas que acompañen a los usuarios: familia, amigos, público en general.
- Respetar y hacer respetar las normas que rigen el uso general y específico de cada una de las instalaciones

11. *Prohibiciones:*

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

e) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.

f) Fumar en el interior de los locales del Centro.

g) El acceso a las Salas citadas por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.

h) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.

i) Reproducir las llaves de acceso a los locales.

j) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

k) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de María de Huerva.

l) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.

ll) Tomar bebidas o alimentos en las zonas que no estén expresamente destinadas a este fin.

m) Exigir canon o cualquier cantidad económica por el uso u organización de eventos en la instalación cedida a terceros, sin el consentimiento del Ayuntamiento.

12. *Facultades y obligaciones del Ayuntamiento:*

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos

13. *Responsabilidad de los usuarios:*

Los usuarios serán responsables directos de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrepasen al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

14. *Constitución de fianza:*

El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

Con carácter general, para la cesión de local de septiembre a junio se deberá depositar fianza por un importe de 300 euros.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

15. *Extinción de las autorizaciones:*

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por finalización del período autorizado en las condiciones impuestas en el acuerdo de cesión.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

c) Por renuncia de la entidad.

d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.

e) Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravengan el presente Reglamento.

f) Por disolución de la entidad que accediese al uso.

g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.

i) Perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de asociaciones vecinales, en el caso de que sean estas las que accedan al uso.

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por los párrafos g) o h) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el inmueble objeto del acuerdo.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

IV. INFRACCIONES Y SANCIONES:

16. *Infracciones:*

Las infracciones administrativas de este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considera infracción leve el incumplimiento de los deberes definidos en los apartados a), b), d), e), f), g) y h) artículo décimo.

Se considera infracción grave el incumplimiento de las obligaciones definidas en los apartados a), b), e), f), g), h), j), k), l), ll) y m) del artículo decimo-primo

Se considera infracción muy grave el incumplimiento de las obligaciones definidas en los apartados c), d) e i) del artículo decimoprimer.

17. *Sanciones:*

Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

a) Infracciones leves: hasta 150 euros.

b) Infracciones graves: de 150,01 a 900 euros.

c) Infracciones muy graves: de 900,01 a 1.800 euros.

La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción deberán adecuarse a los hechos, y a cuyos efectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios ocasionados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.

d) La trascendencia social.

4. La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

18. *Medidas complementarias:*

Aquellos beneficiarios que no estén utilizando o vayan a utilizar los locales según la asignación de horarios establecida, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de forma inmediata. La inasistencia y falta de uso de los locales durante tres ocasiones sin avisar al Ayuntamiento de María de Huerva y sin justificación conllevará la extinción de la autorización y el horario establecido podrá ser asignado a otros solicitantes.

En el caso de proceder a la extinción conforme a la causa anterior, el sujeto beneficiario perderá el derecho a la exención en la tasa por la utilización de locales municipales y consecuentemente se devengará la tasa correspondiente debiendo proceder al pago de la misma. Si no abonara el importe en plazo y fuera beneficiario de alguna subvención municipal, el Ayuntamiento podrá retener el importe necesario para cubrir la tasa devengada.

19. *Graduación de las sanciones:*

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

e) Las circunstancias sociales de la persona infractora.

20. *Responsables:*

Serán responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados las personas físicas y jurídicas que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

21. *Resarcimiento de gastos:*

La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.

22. *Procedimiento sancionador:*

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera. — Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

MEQUINENZA

Núm. 1.035

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente los presupuestos del Ayuntamiento de Mequinenza y sus organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Cablevisión para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mequinenza, a 6 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MURILLO DE GÁLLEGO**Núm. 1.040**

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Murillo de Gállego para el ejercicio 2017.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Murillo de Gállego para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 262.067,12 euros y el estado de ingresos a 262.067,12 euros, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal y anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Murillo de Gállego, a 6 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Marta de Santos Oriente.

MURILLO DE GÁLLEGO**Núm. 1.041**

ANUNCIO relativo a la aprobación del padrón de consumo de agua correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016 e inicio del período voluntario de cobranza.

Por decreto de esta Alcaldía número 3, de 6 de febrero de 2017, se aprobó el padrón de consumo de agua correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016 e inicio del período voluntario de cobranza.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación en los artículos 86 y siguientes, se somete a información pública por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago les serán cargados en cuenta el día 24 de febrero de 2017.

Lugar de pago: Oficinas municipales: Plaza de Ramón y Cajal, 1, los lunes, miércoles y viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, sufriendo el incremento de recargo correspondiente, así como los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Murillo de Gállego, a 6 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Marta de Santos Oriente.

NOVILLAS**Núm. 1.028**

Por decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2017 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de febrero del año 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 6 de febrero de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PANIZA**Núm. 1.023**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Paniza, a 27 de enero de 2017. — El alcalde, José Manuel Cebrián Sánchez.

PANIZA**Núm. 1.024**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Paniza para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 719.433,26 euros y el estado de ingresos a 719.433,26 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se produjeran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Paniza, a 27 de enero de 2017. — El alcalde, José Manuel Cebrián Sánchez.

POMER**Núm. 990**

Don Millán Martínez Modrego, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pomer (Zaragoza), hace público:

Que contra el acuerdo 2.º, adoptado el 22 de diciembre de 2016, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2017 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto general*Estado de gastos*

	<u>Importe en euros</u>
I. Gastos de personal	35.000,00
II. Bienes corrientes y servicios	80.000,00
III. Gastos financieros	1.000,00
IV. Transferencias corrientes	5.000,00
V. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
VI. Inversiones reales	178.000,00
VII. Transferencias de capital	0,00
VIII. Activos financieros	0,00
IX. Pasivos financieros	0,00
Suma del estado de gastos	299.000,00

Estado de ingresos

	<u>Importe en euros</u>
I. Impuestos directos	20.000,00
II. Impuestos indirectos	1.000,00
III. Tasas y otros ingresos	35.000,00
IV. Transferencias corrientes	67.000,00
V. Ingresos patrimoniales	37.000,00
VI. Enajenación de inversiones reales	0,00
VII. Transferencias de capital	139.000,00
VIII. Activos financieros	0,00
IX. Pasivos financieros	0,00
Suma del estado de ingresos	299.000,00

Plantilla de personal**PERSONAL FUNCIONARIO:**

— Plaza de secretario con habilitación nacional. (En agrupación con Berdejo, Malanquilla y Clarés de Ribota).

PERSONAL LABORAL:

— Una plaza de operario servicios múltiples (Plan Plus DPZ). (TP).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recuso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pomer, a 2 de febrero de 2017. — El alcalde, Millán Martínez Modrego.

RETASCÓN**Núm. 1.022**

Luis Pérez Pasamón, con DNI núm. 17.428.956-Q, con domicilio en Retascón, calle Mayor, 24, ha solicitado regularización de explotación de ganado ovino en situación especial sita en término municipal de Retascón, polígono 504, parcela 65, partida "Camino Villarroya".

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Retascón, a 26 de enero de 2017. — El alcalde, Armando Monge Salvador.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 1.031**

Por decreto de Alcaldía núm. 15/2017, de fecha 2 de febrero de 2017, se ha resuelto aprobar los padrones relativos a la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, basuras y contadores correspondientes al período octubre-diciembre 2016, lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones y período durante el plazo de dos meses.

El ingreso se puede hacer efectivo mediante domiciliación bancaria, o en metálico en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

- Tasas por suministro de agua, alcantarillado, basuras y contadores averiados:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

San Mateo de Gállego, a 6 de febrero de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

TALAMANTES**Núm. 1.025**

Debiendo procederse a la elección del cargo de juez de paz titular de este municipio, y conforme a lo dispuesto en el 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, las personas interesadas en ser elegidas para dicho cargo y que reúnan los requisitos de ser español, mayor de edad y no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de dicho cargo puedan presentar solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Talamantes, a 6 de febrero de 2017. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

TAUSTE**Núm. 991**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de febrero de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de enero de 2017 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de enero de 2017 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de febrero de 2017 y finalizará el 15 de abril de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 2 de febrero de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE**Núm. 992**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de febrero de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de febrero de 2017 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de febrero de 2017 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de febrero de 2017 y finalizará el 15 de abril de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 2 de febrero de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE**Núm. 993**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de febrero de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la escuela de música correspondiente al mes de febrero de 2017 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la escuela de música correspondiente al mes de febrero de 2017 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de febrero de 2017 y finalizará el 15 de abril de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 2 de febrero de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 994

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de febrero de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de febrero de 2017 de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de febrero de 2017 de Tauste y Santa Engracia se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de febrero de 2017 y finalizará el 15 de abril de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 2 de febrero de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TERRER

Núm. 1.034

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Terrer para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Terrer, a 6 de febrero de 2017. — El alcalde, Tomás José Escolano Serrano.

TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 1.030

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Art. 3. *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:

- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Art. 4. *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://torralbaderibota.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Art. 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015 establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subsecciones de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Art. 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Art. 10. Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Art. 12. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Art. 14. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://torralbadelibota.sedelectronica.es>.

Art. 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. Cómputo de los plazos.

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Art. 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera

Entrada en funcionamiento de la sede electrónica. — La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de octubre de 2016.

Disposición adicional segunda

Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico. — El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de octubre de 2016.

Disposición adicional tercera

Seguridad. — La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta

Protección de datos. — La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta

Ventanilla única de la directiva de servicios. — El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta

Habilitación de desarrollo. — Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima

Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza. — Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final

Entrada en vigor. — La presente Ordenanza se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torralba de Ribota, a 6 de febrero de 2017. — El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.

VILLAFRANCA DE EBRO**Núm. 1.017**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de febrero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villafranca de Ebro, a 6 de febrero de 2017. — El alcalde, Roberto González Ansón.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 1****Núm. 888**

Doña Leticia Palomera Sánchez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 775/16, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de los garajes de la calle Venecia, 9-11, y calle Checa, 10, frente a Josefina Baigorri Remiro, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 6/2017. — En Zaragoza, a 16 de enero de 2017. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento verbal 775/2016, a instancia, como demandante, de la Comunidad de Propietarios de los garajes de la calle Venecia, 9-11, y calle Checa, 10, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María Luisa Huetto Saenz y asistida por la letrada doña Sara Sánchez Liarte, contra Josefina Baigorri Remiro, no comparecida en auto y declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por importe de 431,33 euros, y...

Fallo. Que debo estimar y estimo totalmente la demanda presentada por la procuradora señora Huetto Sáenz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de los garajes de la calle Venecia, 9-11, y calle Checa, 10, de Zaragoza, contra Josefina Baigorri Remiro, condenándole a que abone la cantidad de 431,33 euros a favor de dicha Comunidad, así como los gastos comunitarios emitidos por la Comunidad actora posteriores a la presentación de la demanda y hasta sentencia, más intereses legales.

En cuanto a las costas procesales, deben ser impuestas al condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no ser la cuantía superior a 3.000 euros.

Y encontrándose dicha demandada Josefina Baigorri Remiro en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Leticia Palomera Sánchez.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 651**

En este órgano judicial se tramita juicio verbal número 142/2016-E, seguido a instancias de Comunidad de Propietarios de calle Alcañiz, 10, contra Andrés Blesa Sebastián y Rosa María Luna Lafuente, sobre reclamación de cantidad en comunidad de propietarios, en el que se dictó sentencia estimatoria de fecha 20 de junio de 2016 en la que literalmente se dice:

«Sentencia número 126/2016. — En Zaragoza, a 20 de junio de 2016. — En nombre de S.M. el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 142/2016-E, derivados del proceso monitorio número 1.157/2015, promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Alcañiz, 10, de Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales don Juan Fernando Terroba Mela y asistida del letrado don Gabriel Gómez de Llarena Tremps, contra Rosa María Luna Lafuente, con DNI número 17.216.033-G, y Andrés Blesa Sebastián, con DNI 17.155.380-W, quienes comparecieron personalmente, sin representación procesal ni asistencia letrada, no siendo preceptiva la intervención de dichos profesionales, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de calle Alcañiz, 10, de Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales don Juan Fernando Terroba Mela y asistida del letrado don Gabriel

Gómez de Llarena Tremps, contra Rosa María Luna Lafuente, con DNI núm. 17.216.033-G, y Andrés Blesa Sebastián, con DNI 17.155.380-W, debo condenar y condeno a la mencionada parte demandada a que abone a la actora la cantidad reclamada de seiscientos treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (635,49 euros) de principal, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial, y los intereses por mora procesal del artículo 57.6 LEC desde la fecha de la presente resolución, así como al abono de las costas del presente proceso, debiéndose tener en cuenta a este respecto lo dispuesto en el artículo 21 LPH.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC, tras la reforma introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de sentencias de este Juzgado, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 659**

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 744/2016, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la procuradora doña Ruth Herrera Royo, frente a ocupantes de la finca sita en calle Agustina de Aragón, 46, 3.ª planta, demandados en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 12 de enero de 2017, y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se expide el presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de los demandados rebeldes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que el plazo para interponer recurso de apelación es de veinte días desde la publicación del presente edicto, ante la Audiencia Provincial, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá carácter de firmeza, sirviendo el presente de notificación en forma.

Se hace saber igualmente que para interponer el recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, en el número de cuenta 4902-0000-01-744-16.

Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jesús Artal Faulo.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 998**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana Pilar Gutiérrez Ruiz contra Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., y Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 169/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 2017, a las 11:00 horas, al acto de conciliación, en la oficina judicial de este Juzgado (Ciudad de la Justicia de Zaragoza, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 855

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Benito Benedí Sicilia contra Auto Servicio Solano, S.A.; Huesca Móvil, S.A.; Viajes Ciudad de Automoción, S.L.; Automercado Zaragoza, S.A.; Ciudad de Automoción, S.A.; Ciudad de Automoción Asia, S.A.; Motor Aragón, S.A.; Autosca, S.A.; Aragón Car, S.L.; Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L.; Inversiones Donkey, S.L.; Deutschland Autos, S.L.; Auto Castillo Haro, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 1.009/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Viajes Ciudad de Automoción, S.L.; Ciudad de Automoción Asia, S.A., y Aragón Car, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de mayo de 2017, a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.^a), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Viajes Ciudad de Automoción, S.L.; Ciudad de Automoción Asia, S.A., y Aragón Car, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 856

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Daniel Villuendas Esteban contra Calvidsa, S.L.P.; Instalaciones Boira, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 815/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Instalaciones Boira, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio de 2017, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, núms. 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.^a), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del

turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Boira, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 958

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Moreno Navarro contra Desarrollos Dagar 2012, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 5/2017, se ha acordado, en auto despachando ejecución y diligencia de ordenación de esta fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, citar a Desarrollos Dagar 2012, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2017, a las 9:15 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.^a, de Zaragoza), para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal, y seguidamente en la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar la correspondiente comparecencia de incidente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a Desarrollos Dagar 2012, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 1.014

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 322/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel García Borbón contra Andrés Oliveros Soriano, Fondo de Garantía Salarial, herencia yacente y herederos desconocidos de Andrés Oliveros Soriano y Carmen Soriano Armillas, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo:

— Acumular a este procedimiento ordinario número 322/2015 el procedimiento que se tramita en el Juzgado de lo Social número 6 con el número 863/2016.

— Librar oficio al Juzgado expresado, requiriéndole para que remitan a este Juzgado los autos referenciados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Andrés Oliveros Soriano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 1.052**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Begoña Jiménez Jorroto contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Augusto Collado Acevedo, Yeidy Lisset Ramírez de la Rosa y La Reserva de Austin, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 28/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Augusto Collado Acevedo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de febrero de 2017, a las 10:20 horas, en la sala 34 de este Juzgado de lo Social (Ciudad de la Justicia, recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Augusto Collado Acevedo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 1.006**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Natalia Arbe Lapuente contra Lentes Zara, S.A., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 22/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Lentes Zara, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2017, a las 10:00 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, 2.ª planta), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lentes Zara, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a uno de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 1
JEREZ DE LA FRONTERA****Núm. 996**

Doña Pilar Merino Arias, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz);

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 109/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Juzgado de Instrucción número 1 de Jerez de la Frontera.

Juicio delicto leve número 109/2016.

Sentencia. — En Jerez de la Frontera, a 22 de junio de 2016. — Visto por su señoría, doña Patricia Gómez Perea, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de esta localidad, el expediente de juicio por delito leve número 109/2016, sobre una falta contra el patrimonio, en virtud de denuncia formulada por Silvia Sánchez Patiño, mayor de edad, contra José Juan Meléndez Ferrer, mayor de edad, y en atención a los siguientes...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Juan Meléndez Ferrer, como autor responsable de un delito leve de estafa, previsto y penado en los artículos 248 y 249, apartado 2.º, del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, debiendo abonar la suma de doscientos cuarenta euros (240 euros) en un solo plazo y dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas.

Asimismo debo condenar a José Juan Meléndez Ferrer a que abone a Silvia Sánchez Patiño, en concepto de responsabilidad civil, la suma de 350 euros.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la magistrada-jueza que la suscribe, habiéndose celebrado audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Juan Meléndez Ferrer, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Jerez de la Frontera (Cádiz), a veintiséis de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Merino Arias.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.